

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8547

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, decretos y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos, (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 28 y 29 de Septiembre)

Núm. 2064

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, en escrito del 29 Septiembre último comunica a este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 26 del actual me dice la siguiente:

«Centro Electrotécnico y de Comunicaciones no admitirá individuos de cuota apesar figurar por error entre los que pueden recibir el 25 por 100 de su planilla según R. O. C. de 21 actual, (D. O. número 211).»

Lo traslado a V. E. rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por quedar modificada la R. O. que cita y cuya inserción en aquel periódico solicité de V. E. en 27 del actual.»

Lo que he dispuesto se publiquen en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquellos individuos a quienes pueda interesar.

Palma 1.º de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Joaquin Navarrete

Núm. 2065

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente a informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias se declara a partir de esta fecha extinguida la epizootia viruela en el termino municipal de Campos del Puerto cuya existencia se hizo pública por el BOLETIN OFICIAL en 15 de Julio último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 30 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
Joaquin Navarrete

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DEL FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Agrupados los intereses comerciales, industriales, náuticos, agrícolas y de la propiedad urbana del país, en organismos que con la denominación de Cámaras tienen a su cargo el cuidado de aquéllos, y procuran el des-

arrollo de dichos ramos actuando en la economía nacional en representación de los mismos, viene hace tiempo advirtiéndose la necesidad y conveniencia, de reunir en análoga forma los intereses mineros, que son por su importancia, una de las bases de la riqueza nacional.

Para lograr tal fin, basta crear las Cámaras Mineras estableciendo la legislación obligatoria inspirándose para el funcionamiento de estos nuevos organismos en los principios fundamentales que regulan el de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Agrícolas y de la Propiedad urbana si bien con aquellas modificaciones que las modalidades peculiares de los intereses mineros aconsejen introducir.

Ha de ser el fin esencial de las Cámaras mineras el fomento de la industria minero-metalúrgica del país a cuyo objeto elevarán al Gobierno las propuestas que estimen conveniente y facilitarán aquellos informes y noticias que puedan interesar al Poder público. Cuidarán de divulgar la enseñanza de la Minería, creando o subvencionando Escuelas e Instituciones que a tal fin se encaminen, procurando en ellas dar a la enseñanza un carácter práctico que sirva de complemento a los estudios teóricos de las profesiones de Ingeniero y Ayudante dedicados a la minería.

Ha tiempo se pretende la formación de un catálogo de la riqueza minera de la Nación que pueda servir de base para las relaciones comerciales de España, y conociendo el Poder público la importancia que para la economía nacional representa tal trabajo, disposiciones de aquél han procurado que se llevara a término. No ha sido así aun por desgracia y es indudable que las Cámaras Mineras pueden contribuir poderosamente a la formación de estadísticas que faciliten la realización de tal propósito por el conocimiento exacto que han de tener de este importantísimo ramo de la riqueza nacional.

Sabido es que existen importantes zonas mineras cuya explotación se hace difícil; en unas porque costosas investigaciones previas son necesarias; en otras porque únicamente mediante costosos desagües, que exigen un esfuerzo mancomunado, la riqueza mineral puede ser explotada, y muchas, finalmente, por carecer de medios de transporte que aproximen los minerales a las principales arterias circulatorias del país. Podrán los nuevos organismos facilitar la resolución de las dificultades expuestas acometiendo las empresas que para ellos se precise, a cuyo fin, podrán ser autorizados por el Ministro de Fomento para emitir empréstitos.

Mas con ser tan importantes las misiones que señaladas quedan aún, lo es mas aquella que se relaciona con la acción social que las Cámaras pueden y deben ejercer en los conflictos que se originan entre el capital y el trabajo, pues podrán con la autoridad que les preste tanto su propio origen como el profundo conocimiento de las cuestiones que se

diriman, intervenir en ellas, procurando el concierto de los intereses antagónicos, cooperando así eficazmente a las acciones de Gobierno que no pueden ejercerse de un modo efectivo sin el concurso de organismos sociales que las complementen. Y la autoridad de estos organismos será aún mayor si atienden, como seguramente lo harán con preferente cuidado a todas las cuestiones que se relacionen con la higiene y salubridad de las mismas a fin de higienizar los trabajos mineros y procurar además la conveniente distribución del personal necesario en los mismos, mediante la creación de Bolsas de Trabajo que faciliten la colocación precisa al personal obrero.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
José Maestre

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Es obligatoria la legislación de todos los propietarios de minas, Sociedades de todas clases, formadas para su explotación, arrendadores y en general de todas aquellas personas naturales y jurídicas que se dediquen a esta industria.

Artículo segundo. Estas Cámaras serán Cuerpos consultivos de la Administración pública y serán necesariamente oídas sobre los proyectos, modificaciones arancelarias, en todo aquello que a esta clase de industria afecta, así como a la tributación a que intente sujetarse la industria a que representan y a las variaciones que pueda sufrir su actual legislación.

Artículo tercero. El fin de estas Corporaciones será el fomento de la industria minera a cuyo efecto propondrán al Gobierno las modificaciones que estimen necesarias y convenientes para lo cual se relacionarán con la Dirección general de Comercio e Industria. Será obligación suya principalmente la formación de estadísticas mineras, suministrar informes a las autoridades o particulares que lo soliciten, facilitar la enseñanza de la minería, creando o subvencionando Escuelas e Instituciones que a tal fin se encaminen, dirimir por medio de juicios arbitrales las diferencias que entre sus socios se susciten, atender con preferente cuidado a la higiene y salubridad de las minas proponiendo cuantas reformas la práctica les aconseje y crear Bolsas de Trabajo minero, para que en todo tiempo pueda saberse el personal obrero que sobre o falta en cada región.

Podrán contratar empréstitos, mediante la previa autorización del Mi-

nistro du Fomento, para llevar a cabo cualquiera de estos fines que se les encomiende, a cuyo efecto podrán concertarse varias Cámaras entre sí, así como reunirse en Asambleas generales, siempre que el Ministro de Fomento lo autorice, en las cuales procurarán llegar a una solución armónica en lo que afecta a sus intereses. También podrán como personas jurídicas adquirir toda clase de bienes.

Artículo 4.º Se creará una Cámara minera en todas aquellas provincias en donde existan minas en explotación, con domicilio en la capital, así como en Melilla y Ceuta. Podrán igualmente crearse Cámaras mineras en las ciudades donde existan Sindicatos de productores de minerales, reconocidos oficialmente con anterioridad a la publicación del presente Real decreto, como acontece en Linares y Cartagena.

Cada Cámara constará del número de miembros que determine el Ministro de Fomento a propuesta de la misma, y teniendo para ello en cuenta el número de minas en explotación o denunciadas, el capital que representen, número de propietarios y el de trabajadores que se necesiten.

El número de miembros de que cada Cámara constará no podrá ser inferior al de 10 ni superior a 40.

La jurisdicción de la Cámara comprenderá la de toda la provincia, si no existiese en ella más que la de la capital. En los casos en que existiera más de una Cámara dentro de la misma provincia, se fijará el territorio que cada una comprenda, que en todo caso abarcará el que correspondiera a cada Sindicato minero en aquellas Cámaras que se hubieran constituido con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Las Cámaras podrán crear representaciones o delegaciones en las localidades en que por el gran desarrollo de esta industria la estimen conveniente o necesario.

En aquellas provincias donde la minería no se hubiera desarrollado o notoriamente fuera insuficiente para la creación de una Cámara, se sumarán los electores a la Cámara de la provincia inmediata que soliciten, debiendo procurarse se efectúe la agregación a la que menos industria minera tenga.

Artículo 5.º Las Cámaras mineras tendrán derecho a elegir un Vocal cuando estén constituidas por 20 o menos miembros, y dos si pasan de ese número, para que las representen en los Consejos provinciales de Fomento y en las Juntas de Obras de Puertos, de cuyos cargos serán posesionados por los Presidentes respectivos, previa presentación de los nombramientos, pudiendo ser designados también los Vocales cooperadores y considerándose modificadas con esta disposición las que se refieren a la composición de dichos organismos.

Artículo 6.º Todo socio o elector de la Cámara estará obligado a su sosteni-

miento con una cuota que fijará la Corporación, cuyo máximo no podrá exceder de 25 pesetas al trimestre. Dentro de esta suma, las Cámaras fijarán una escala de cuotas por grupos y categorías, teniendo para ello presente el canon de superficie que cada uno pague o las utilidades que cada mina dé cuando estén en explotación.

Para ser elector y elegible se requerirá ser español, mayor de edad sin distinción de sexo y tener completa su capacidad civil. Las mujeres casadas, los menores e incapacitados, ejercerán este derecho por medio de sus representantes legales.

Los extranjerios sólo podrán ser electores siempre que lleven diez años de residencia y cinco en el ejercicio de la industria.

El cargo de Miembro de la Cámara durará seis años y serán renovados por mitad cada tres.

Cada Cámara tendrá un Presidente que la representará y será el encargado de la ejecución de sus acuerdos, uno o dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Contador.

Las personas que hayan de desempeñar estos cargos se nombrarán al constituirse las Cámaras, y además después de cada renovación trienal. Cada Cámara tendrá un Secretario permanente y retribuido, con consultiva, sin voto, nombrado libremente por la Corporación.

Artículo 7.º Se autoriza a las Cámaras para nombrar Vocales cooperadores con derecho a intervenir en todas las discusiones y con voto en cuantos asuntos juzgue la Cámara conveniente concedérsele en su Reglamento de régimen interior.

Estos Vocales serán elegidos entre las personas que no siendo asociados electores reúnan condiciones especiales y puedan ser útiles para los fines de las mismas.

El número de Vocales cooperadores no podrá exceder de la quinta parte del de Miembros que constituya la Cámara.

Artículo 8.º Las Cámaras quedarán obligadas a remitir anualmente para su aprobación al Ministro de Fomento sus presupuestos generales y especiales de cada obra que realice, las cuentas de ambos y una Memoria de los trabajos ejecutados.

Artículo 9.º Las Cámaras Mineras dependerán directamente del Ministerio de Fomento, el cual dictará, en el plazo de tres meses, las disposiciones complementarias que fuesen precisas para la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
José Maestre

(Gaceta 24 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alberto de Aznar y Tutor, Gerente de la Sociedad colectiva «Aznar y Compañía», de Bilbao, en súplica de que el propio tiempo que se concede franquicia de derechos al carbón extranjero que se introduzca en el Depósito flotante concedido al interesado en la bahía de Algeciras, por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 2 de Agosto de 1916, reformada por la de 5 de Octubre de 1918, para el aprovisionamiento de los buques de todos los países que se dediquen a la navegación de altura, se haga extensiva dicha franquicia al carbón que se destine a los barcos de nuestra Marina de guerra, sin condición alguna respecto a las escalas o navegación que efectúen:

Resultando que el interesado fundó su petición en el beneficio que produciría al puerto de Algeciras, por la simultánea provisión de agua, viveres, etcétera, la existencia de Depósitos flotantes de combustibles extranjeros que permitan a los buques proveerse

de carbón en dicho puerto sin necesidad de acudir a los pontones instalados en el vecino puerto de Gibraltar; y

Considerando que por Real orden de 5 de Abril de 1902 se dispuso que se permitiera a los buques de la Marina de guerra españoles, por excepción fundada en la posible concurrencia del Estrecho, abastecer de carbón extranjero en los pontones depósitos, como el de Corcublón, previo pago de los correspondientes derechos de importación, y que no es posible acceder a la franquicia solicitada porque a ello se opone la base tercera de la ley Arancelaria, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la Sociedad «Aznar y Compañía» puede abastecer de carbón extranjero procedente del Depósito flotante que posee en la bahía de Algeciras a los buques de guerra españoles, previo el pago de los correspondientes derechos arancelarios y cumplimiento de las formalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduanas para los despachos de importación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.
(Gaceta 26 de Septiembre)

SECCIÓN PROVINCIAL

Núm. 2050
INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Agosto último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	640	130
Defunciones.	535	119
Matrimonios.	190	38
Abortos.	11	5
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	1'90	1'68
Mortalidad.	1'58	1'54
Nupcialidad.	0'56	0'49
Mortinatalidad.	0'08	0'06
Población de la provincia.	337.661	
Población de la capital.	77.435	

Nacidos		
Varones.	342	69
Hembras.	298	61
Total.	640	130
Legítimos.		
Legítimos.	630	125
Exposición.	4	1
Exposición.	6	4
Total.	640	130

Abortos		
Nacidos muertos.	6	3
Muertos al nacer.	5	2
Muertos antes de las 24 horas.	5	2
Total.	11	5

Fallecidos		
Varones.	257	61
Hembras.	278	58
Total.	535	119
Menores de un año.		
Menores de un año.	79	19
Menores de 5 años.		
Menores de 5 años.	167	31
De 5 y más años.	368	88
Total.	535	119

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años.	6	9
De 5 y más años.	24	14
Total.	30	20

En establecimientos penitenciarios.

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	20	2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	5	
Sarampión.	3	
Gripe.	1	
Enfermedades epidémicas.	11	
Tuberculosis de los pulmones.	29	3
Tuberculosis de las meninges.	1	
Otras tuberculosis.	2	1
Cáncer y otros tumores malignos.	17	3
Meningitis simple.	14	3
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebral.	36	6
Enfermedades orgánicas del corazón.	46	12
Bronquitis aguda.	3	2
Bronquitis crónica.	9	
Neumonía.	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	14	2
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	4	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	87	17
Apendicitis y tífritis.	1	
Hernias. Obstrucciones intestinales.	5	1
Cirrosis del hígado.	7	5
Nefritis aguda y mal de Bright.	18	6
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).	2	
Accidentes puerperales.	2	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	7	1
Senilidad.	87	5
Muertes violentas (excepto el suicidio).	8	2
Suicidios.	3	3
Otras enfermedades desconocidas o mal definidas.	129	85
Total.	535	119

Palma 28 de Septiembre de 1921.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1961

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los asuntos tratados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1921.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman 958'42 pesetas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aumente en 0'50 pesetas el jornal del Capataz de la Brigada de Limpieza.

Se concedieron 8 permisos para obras particulares.

Se acordó la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de una acera entre el Molinar y el Coll d'en Rebassa.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se dió por enterado de un dictamen de la Comisión de Hacienda por el que manifiesta que el gasto de 16.071'72 pesetas propuesto para la adquisición de bordillo para el Paseo de Sagrada cabe dentro de las consignaciones del vigente Presupuesto.

Se aprobaron 5 traspasos de sepulturas del Cementerio Católico de esta Ciudad.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta Ciudad a D. Santiago

Vilella Crespo juntamente con su esposa y sus hijos.

Se concedió un permiso para obras en el Ensanche.

Se concedió un amplio voto de confianza al Sr. Pascual para que en representación de este Ayuntamiento asista a la VII Semana Municipal.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del Senador por Baleares Don Bernardo Amer y Pons acordándose levantar la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman 41.206'58 pesetas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Alumbrado proponiendo la instalación de varios faroles en distintos puntos de esta ciudad.

Se concedieron 16 permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó el traspaso de una sepultura en el Ensanche del Cementerio Católico.

Se concedieron 2 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobó otro dictamen sobre alumbrado de la calle de Honderos.

Se acordó aumentar en 0,50 ptas. el sueldo de los mozos que cuidan de la limpieza del Matadero.

Se aprobó el padrón del arbitrio cierre cristalero, ocupación suelo, vigilancia, establecimientos y anuncios y carteles.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó una cuenta importante 569 ptas. por libros para la Contaduría.

Se aprobó la distribución de la cantidad consignada en Presupuesto para donativo a la Cruz Roja.

Se concedieron 11 permisos para obras particulares.

Se acordó proceder a las obras de urbanización de la calle de Urano del Caserío de Génova.

Se acordó la adjudicación definitiva de la subasta de la piedra gruesa y machacada necesaria para el arreglo de los caminos vecinales.

Se aprobó una cuenta por suministro de diferentes piés de arbolado.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó el expediente de excención de un mozo.

Se acordó la adquisición de diferentes aparatos para la Casa de Socorro.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de 14 sepulturas en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

Se aprobó otro dictamen sobre deslinde de los servicios del Matadero.

Se acordó la devolución de la fianza que para el aprovechamiento de la basura constituyó D. Pedro Cañellas.

Se concedieron 7 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Luis Martí.

Se aprobó otro dictamen sometiendo al Ayuntamiento el reparto de la contribución urbana del Ensanche.

Se acordó la colocación de una bombilla eléctrica en la calle de Gilaberto de Centellas.

Se acordó la colocación de otra bombilla eléctrica en la calle de la Infanta Isabel.

Se aprobó la distribución de fondos que la Comisión de Ensanche somete al Ayuntamiento.

Se acordó la modificación de una alcantarilla en el Jonquet.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman 12.220'93 ptas.

Se acordó el nombramiento de un temporero para el negociado de Reemplazos.

Se acordó una gratificación de 250 ptas. al capataz de la Brigada Sanitaria.

Se acordó un premio de 100 ptas. para la Sociedad La Hípica.

Se concedieron 8 permisos para obras particulares.
 Se acordó la adjudicación de la subasta para la construcción de pasos empedrados a D. Antonio Balaguer.
 Se acordó designar a D. Jaime Font y Montero para formar parte de la mesa para la subasta de construcción de un tinglado en la Plaza Mayor.
 Se acordó la recepción de las obras de construcción de una tubería de conducción de aguas desde la Plaza de la Navegación a la de la Iglesia.
 Se acordó el derribo de varias fincas de la calle de la Birrería.
 Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía proponiendo para el cargo de Contador de este Ayuntamiento y a D. Juan Oliver.
 Se concedieron 2 permisos para obras en el Ensanche.
 Se aprobó otro dictamen proponiendo la organización de cuatro Colonias escolares.
 Palma 5 de Septiembre de 1921.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1081

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1920-21.
 Sesión extraordinaria del 1.º de Enero.—Se formó la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores.
 Sesión del día 4.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se acordó celebrar el primer centenario del levantamiento del cordón sanitario en 1820; y arreglar la calzada de la fuente del Puig.
 Sesión del día 11.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se aprobó la distribución de fondos.
 Sesión del día 18.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se acordó expedir credencial de oficial y sacha y Guarda urbano a favor de Antonio Gilí.—Se acordó amillarar a nombre de Margarita Sancho unas fincas que expresa en expediente posesorio siendo baja Catalina Lliteras Fornés.
 Sesión del día 22.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados.—Se aprobó el programa del primer centenario del levantamiento del cordón sanitario en 1820.
 Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.
 Sesión del día 8 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la distribución de fondos; la relación de jornales devengados durante la presente semana; y la lista definitiva de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se acordó el jornal regulador a efectos de quintas.—Se aprobaron varias cuentas acordando su pago.—Se acordó activar la formación del registro fiscal sobre edificios y solares y el jornal que ha de percibir la Comisión nombrada.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se acordó dar las gracias a las autoridades particulares que contribuyeron al centenario del levantamiento del cordón sanitario.
 Sesión del día 19.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Quedó enterada de haberse aprobado las cuentas municipales de 1913 y 1914.—Se prestó conformidad al proyecto de ca-

mino vecinal de Son Servera a Artá por Xiclari.—Quedó sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.—Se acordó dispensar un buen recibimiento a D. Antonio Servera Fornés nombrado Cura-Párroco de esta villa.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó el padrón de vecinos formado para el actual año.—Se acordó: el 13 y el 50 por ciento de recargo municipal sobre industria y carruajes de lujo; autorizar a D. Domingo Riutord para cobrar los bagajes a la Diputación Provincial. Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se nombró el Médico D. Francisco Ladaria para el reconocimiento de mozos.—Se aprobó el presupuesto ordinario formado para 1921-22.—Se acordó elevar respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Capitán General respecto la conducta del puesto de Carabineros.

Sesión del día 5 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se nombró tallador a D. Jaime Masanet Pons.—Se aprobó la distribución de fondos.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se aprobaron las cuentas con motivo del centenario.—Se acordó instruir expediente de apremio contra los contribuyentes morosos.—Se acordó se saque una relación de los gastos con cargo al capítulo de Obras públicas.—Se nombró una comisión para gestionar una expropiación voluntaria para alinear una calle.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se aprobaron varias cuentas. Se aprobó una transferencia de crédito.—Se acordó instalar varias lámparas eléctricas en el alumbrado público.—Que conste en acta la indignación y el sentimiento por el asesinato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Eduardo Dato.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se aprobaron varias cuentas y una gratificación a los empleados.
 Sesión del día 26.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobó la relación de jornales devengados durante la presente semana.—Se aprobaron varias cuentas.
 Reclutamiento y Reemplazo.

Sesión del día 14 de Enero.—Se formó el alistamiento.
 Sesión del día 30.—Se formó la rectificación.
 Sesión del día 30 de Febrero.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.
 Sesión del día 20.—Sorteo de mozos.
 Sesiones de los 6, 13 y 20 de Mayo.—Clasificación y declaración de soldados.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19 de Marzo.—Se aprobó el presupuesto ordinario para 1921-22.
 Sesión del día 31.—Se aprobó una transferencia del crédito.
 Son Servera 7 Abril 1921.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.
 Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.
 Son Servera 9 Abril 1921.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Nebot.

Núm. 1425

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1920.
 Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º—Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó la cuenta de productos del impuesto de Consumos del mes de Agosto último y la de derechos de degüello del mes de Septiembre próximo pasado.
 Se acordó dar de baja del Padrón de vecinos a D. Martín Gornés Eloy y su familia.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos para el presente mes.
 Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.
 Se acordó quedar enterado de que en 1.º de Abril de 1925 quedarán suprimidos en este Municipio los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro.

Se acordó quedar enterado de una circular de la Delegación de Hacienda relativa a la confección del Registro Fiscal de edificios y solares.
 Se acordó consignar en el próximo presupuesto municipal la cantidad necesaria para las obras de ensanche del Cuarte de la Guardia Civil de esta ciudad.

Se acordó solicitar autorización para enagenar este Ayuntamiento dos láminas intransferibles procedentes de particulares y colectividades.
 Se acordó aprobar la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se acordó quedar enterado de la reforma de tarifas en el reglamento del Cementerio Católico de esta ciudad.

Se acordó pase a informe de la Comisión de obras públicas una solicitud de D. Martín Bauzá Quintana.
 Se acordó pase a la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.
 Se acordó conceder permiso a Don Martín Bauzá Quintana para verificar las obras que tenía solicitadas.

Se acordó consignar en el presupuesto de gastos próximo la cantidad de 300 pesetas, destinada en la construcción de una casa habitación para el sepulturero del Cementerio.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó que la Comisión de Hacienda se reúna los miércoles de cada semana y hora de las diez y ocho y media.

Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones a las diez y ocho de los miércoles de cada semana.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia de los Sres. Guifard Hermanos, sobre instalación de un motor eléctrico.

Se acordó pedir informes a D. Isidro Mellado referentes a la liquidación de créditos pendientes de cobro de la Hacienda del 16 por 100 Recargo municipal recaudados por el Banco de España en los años de 1876 a 1888.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar una comisión para dictaminar la conveniencia en lo sucesivo de que los panaderos vendan el pan que elaboran previa intervención de los dependientes de la Alcaldía.

Se acordó solicitar de la Junta de Subsistencias conceda permiso para la venta al detall de harina intervenida.

Se acordó pase a informe de dicha Comisión de Sanidad el proyecto de instalación de una fábrica de quesos y mantecas dentro el radio de la población.

Se acordó el pago de varias cuentas.
 Se acordó pase a informe de la Comisión de Consumos la cuenta de productos de este impuesto del mes de Septiembre último.

Se acordó pase a informe de dicha Comisión una solicitud de los vigilantes del Resguardo pidiendo una gratificación sobre sus haberes.

Se acordó declarar incompatible el cargo de Inspector de policía con el de

escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión del día 10 de Diciembre último.

Ciudadela 25 de Diciembre de 1920.
 Por A. del Ayuntamiento, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Salord.

Núm. 2047

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El día 15 del mes actual comenzaron a repartirse en este Municipio los impresos de relaciones juradas para la formación del Catastro de la riqueza urbana. Por el presente edicto se notifica a los vecinos que no los hayan recibido y a los forasteros que poseen fincas urbanas en este término municipal que se facilitan en la Secretaría de este Ayuntamiento los impresos mencionados y que hasta el día 15 de Octubre próximo pueden presentar las correspondientes relaciones juradas de los edificios y solares que posean en esta localidad. De no verificarlo dentro del referido plazo, se procederá con arreglo a lo que determina el artículo 42 o el 45 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Sineu, 27 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2057

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento el plano de la rasante de la calle de Cameta se anuncia al público por medio del presente quedar expuesto por término de treinta días a efectos de reclamación en la Secretaría, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 27 Septiembre de 1921.—El Alcalde, Ramón Reus.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2058

Formados los apéndices al amillaramiento, que han de surtir efecto en el próximo repartimiento, se anuncia por el presente quedar expuestos a efectos de reclamación por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia.

Inca 27 de Septiembre 1921.—El Alcalde, Ramon Reus.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2061

ALOALDIA DE ALAYOR

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el presente año de 1921-22 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Alayor a 27 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2054

Don Gabriel Caldenty Santandreu, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de la misma y su partido, por estar en comisión el Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Jaume a nombre de Maria Vidal Obrador como tutora de Antonio Laneras Vidal, contra Miguel Vila Vicens y otro, vecinos de Santafí, representados estos últimos por el Procurador D. Gabriel Ferrer, a instancia de éste se ha practicado en dichos autos tasación de costas y queda acordado en proveído de esta fecha se dé vista de la

4
misma a los herederos de dicha María Vidal Obrador de paradero ignorado, por término de tercero día, para que dentro dicho plazo manifiesten si tienen algo que oponer a la misma, quedando mientras tanto de manifiesto los autos en la Secretaría única de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a dichos herederos desconocidos de la María Vidal Obrador se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en Manacor a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. —Gabriel Caldentey. —Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2059

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Jorge Mestre Sastre, vecino de Selva contra los herederos desconocidos de Juana María Mestre Sastre y por si fuesen los herederos contra los menores Magdalena, Catalina, Juana María, Miguel, Jaime y Antonio Llinás Mestre representados por su padre Juan Llinás Pascual, y contra Monserrate, Juan, Lorenzo, María y Antonia Llinás Mestre, estas dos últimas con intervención de sus esposos Antonio Llabrés y Pedro Morro Morro, sobre otorgamiento de escritura pública de división de los bienes dejados al morir por Lorenzo Mestre Llopart, se ha dictado la siguiente providencia. Inca once Mayo de mil novecientos veinte. —Por presentado el anterior escrito con el mandamiento y BOLETÍN OFICIAL que se acompaña únase a los autos de su razón y se tiene por acusada la rebeldía, dándose por contestada la demanda por parte de los demandados citados personalmente los consortes Antonia Llinás Mestre y Pedro Morro Morro, María Llinás y Mestre, Monserrate, Juan, Lorenzo Llinás Mestre, y Juan Llinás Pascual en los conceptos que usa, y a los herederos desconocidos de Juana María Mestre, hágase saber esta providencia a los demandados Juan Llinás Pascual en los conceptos que usa, y a Monserrate, Juan, Lorenzo y Antonio Llinás Mestre como previene el artículo 547 de la Ley de Enjuiciamiento civil y en cuanto a la María Llinás Mestre y a los herederos desconocidos de Juana María Mestre Sastre a los que se les ha hecho un segundo llamamiento, notifíquese en estrados esta providencia y las demás que recayeren y pidan las partes dentro de los tres días que expresa el citado artículo 547 de la Ley Procesal si les conviniere que se reciba el pleito a prueba, entendiéndose, si no lo hicieron que renuncian a ella. —Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé. —Marín. —Ante mí, —Pedro J. Serra. Y esta providencia se notifica a Juan Llinás Mateu de ignorado paradero por medio de esta cédula.

Inca 24 Septiembre de 1921. —El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2060

CEDULA DE REQUERIMIENTO de pago y citación de remate

En autos de juicio ejecutivo, sobre pago de cantidad, que penden en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, promovidos por D. Gabriel Rosselló Pizá contra los herederos desconocidos de Nadal Xamena Rosselló, y por si la fuesen o por el interés que puedan tener en tal herencia, contra sus hijos Juan, Francisco, Nadal, María, Francisca, Margarita, Bárbara y Antonia Xamena Simonet, las casadas, con intervención marital; en virtud de auto del día 8 de Julio de 1920 y providencia de fecha de ayer, recalcada a solicitud del ejecutante, se requiere de pago a los demandados por el capital de seiscientos veinte y cinco pesetas, importe de un préstamo consignado en escritura pública de 15 de Enero de 1907, con sus intereses a razón de veinte pesetas anuales, a contar desde el 15 de Enero de 1908, y costas cau-

sadas y a causar; y se le cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; advirtiéndoles que se ha practicado el embargo de bienes sin requerirles antes de pago, por ignorarse su paradero; como también se les advierte que, si no comparecieron, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. —El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2063

CEDULA de CITACION de REMATE y de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en auto del día veinte y uno del corriente dictado en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador D. Lorenzo Nicolau en nombre de D.ª Apolonia María Mairata Ferrer de esta vecindad contra los herederos o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero de Miguel Ordinas Sanz, vecino que fué de Alaró, en reclamación de dos mil quinientas pesetas importe del capital prestado a dicho Ordinas, sus intereses a razón del cinco por ciento anual a contar desde el día diez de Julio de mil novecientos catorce y que venzan y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago en virtud de escritura de préstamo con hipoteca otorgada por Miguel Ordinas Sanz en esta ciudad ante el Notario D. Jaime Vidal en diez Julio de mil novecientos catorce; y siendo desconocidos y de ignorado paradero los demandados se ha practicado el embargo sin previo requerimiento que se hace por la presente y además se cita de remate para que en el término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. —El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2052

Don Pedro Castell Riudavets, Juez Municipal de la villa de Alayor, partido judicial de Mahon en la provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada a solicitud de D. Antonio Rotger Palliser en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra D. Pedro Meliá Mercadal, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se requiere a dicho D. Pedro Meliá Mercadal para que dentro el término de tercero día presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de una cuarta parte sobre una casa situada en esta villa calle de San Nicolás número cinco que le ha sido embargada en los referidos autos; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Dado en Alayor a veinte y cuatro Septiembre de mil novecientos veinte y uno. —Pedro Castell. —Ante mí, Miguel Pons Triay, Secretario.

Núm. 2068

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 de Octubre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Septiembre de 1920.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 20 de Septiembre de 1921. —El Vocal de turno: Antonio Bosch, Pbro.

ADMÓN. DE CONTRIBUCIONES

Contribución industrial para 1921-22

Matrícula de Campanet

TARIFA 1.ª

Bonnín Miró María, Abacería, S. Miguel, 53'39 pesetas.
Gualta Ferrer Catalina, idem, id., 53'40.
Martorell Reinés Juan, idem, Rectoría, 53'39.
Pons Perelló Jaime, idem, Petchino, 53'40.
Alcover Solivellas Rafael, idem, San Miguel, 53'39.
Ventilloní Pericás Antonio, Café económico, Plaza, 42'71.
Pons Ballester Guillermo, idem, id., 42'72.
Femenia Reus Jaime, idem, id., 42'71.
Martorell Pons Antonio, idem, id., 42'72.
Mulet Rosselló José, idem, id., 42'71.
Alemañy Bisquerra Francisco, idem, id., 42'72.
Mulet Ventilloní Antonio, Tablajero Mayor, 42'71.
Tortella Bennesar Pedro, Aceite, vinagre y jabón, Expósito, 42'72.
Pons Capó Pedro, idem, Arrabal, 42'72.
Total 651'41 pesetas.

TARIFA 2.ª

Oolón Pons Antonio, Especulador en aceite, S. Miguel, 222'11.
Gual Morro Cristóbal, Carro transporte, Palma, 17'09.
Reinés Pericás José, idem, S. Miguel, 17'08.
Pol Palou Guillermo, idem, Rectoría, 17'09.
Pons Serra José, idem, Massanet, 17'08.
Tortella Bisquerra Juan, C. 2 R. 1 C. 3 kilómetros, Rectoría, 31'62.
Total 322'07 pesetas.

TARIFA 3.ª

Celiá Pons Jaime, Sin fin 0'25, Expósito, 77'87.
Payeras Mateo Jaime, Fábrica de Tejas, Cuartel, 13'95.
Catalá Amer Bartolomé, Alpargatería 5 operarios, Cruz, 53'39.
Bisquerra Tortella Miguel, Molino Cauce 3 meses, Cuartel, 16'76.
Total 161'97 pesetas.

TARIFA 4.ª

Pons Bennesar José, Farmacia, Plaza, 124'58.
Secretario del Juzgado municipal, Secretario Juzgado, S. Miguel, 48'94.
Ballester Biquerra Pedro, Alpargatero, Nueva, 38'44.
Bisquerra Morell Gabriel, idem, Rectoría, 38'44.
Pericás Femenia Pedro idem, Ramon Lull, 38'44.
Celiá Pons Miguel, Tienda afeitador, Mayor, 38'44.
Marimón Bennesar Tomas, idem, Plaza, 38'44.
Celiá Gual Pedro, Carpintero, Palma, 38'44.
Femenia Gual Guillermo, idem, Rectoría, 38'44.
Bennesar Bennesar Antonio, idem, Nueva, 38'44.
Mascaró Mateu Guillermo, Herrero Mayor, 38'44.
Morell Bisquerra Benito, Horno Bizcochos, Expósito, 38'44.
Gual Alemañy Miguel idem, Plaza, 38'44.
Pons Sastre Martín, Zapatero, Arrabal, 38'45.
Amengual Pons Bernardino, idem, Plaza, 38'45.
Total 673'26 pesetas.
Total general 1808'71 pesetas.
Campanet a 10 de Enero de 1921. —El Alcalde, Pedro Sastre. —El Secretario, Juan Martorell.

Mat.ª de Campos del Puerto

TARIFA 1.ª

Pomar Fuster Bartolomé, Tienda tejidos, Plaza 9, 316'08 pesetas.

Aguiló Forteza Francisco, Tienda de tejidos, Cruz 12, 316'08.

Monserrat Oliver Bartolomé, Taberna, Plaza 2, 83'30.

Pizá Amer Nicolás, idem, Plaza 28, 83'30.

Pomar Picó Francisco, Abacería, Plaza 18, 53'39.

Pomar Aguiló Bartolomé, idem, Plaza Pública 15, 53'39.

Veñy Vanrell Juan, idem, Corredor 54, 53'39.

Valls Salom Miguel, idem, Silos 9, 53'39.

Creus Vidal Bafael, Café económico, P. Pública 3, 42'71.

Obrador Lladó Francisco, idem, Convento 17, 42'71.

Obrador Monserrat Julián, idem, Plaza Pública 5, 42'71.

Suñer Fullana Jaime, Tablajero, Mayor 2, 42'71.

Puigserver Perelló Juan, idem, Plaza Pública 14, 42'71.

Pomar Aguiló Juan, Cordales y sogas, Santañy 11, 42'71.

Miró Noguera Francisco, Tienda cucharas, Recreo 5, 42'71.

Total 1311'29 pesetas.

TARIFA 3.ª

Bujosa Vidal Silvestre 1 sierra sin fin 90 centímetros, Santañy 5, 280'31.

Humbert Pericás José, Fábrica eléctrica 55 kilovoltios, Santañy 5, 528'58.

Amóros Roig Bartolomé, id. de tejas y ladrillos, Plaza 9, 129'57.

Prohens Mas Bartolomé, id. gaseosas 100 bis., Campanario 9, 113'60.

Bujosa Vidal Silvestre, Molino vapor 2 piedras, Santañy 5, 179'40.

Olers Bujosa Miguel, Molino viento, Suanga s.n., 94'68.

Total 1326'14 pesetas.

TARIFA 4.ª

PROFESIONES DE ORDEN CIVIL

Pocovi Prohens Miguel, Farmacéutico, Bola 12, 124'58.

Bestard Cañellas Miguel, idem, S. Julian 14, 124'58.

Mesquida Garcías Bartolomé, idem, Vno 1, 124'58.

Fernandez Vives Antonio, idem, Convento 11, 124'58.

Aguiló Forteza Miguel, idem, Cruz 5, 124'58.

Ribas Moll Gabriel, Veterinario, Abrevaderos 4, 84'54.

ORDEN JUDICIAL

Arcas Pons Vicente, Notario, Mayor 12, 220'25.

Secretario Juzgado Municipal, 48'94.

ARTES Y OFICIOS

Barceló Muntanor Andrés, Maestro Cantero, Cuartel 2.º, 85'43.

Ginard Ginard Antonio, Barbero, Cruz 1, 38'44.

Vidal Ballester Damián, Carpintero, Vno 24, 38'44.

Miró Noguera Gaspar, idem, Recreo 11, 38'44.

Nicolau Salas Lucas, idem, Unión 10, 38'44.

Jaume Ballester Francisco, Herrero, Nueva 17, 38'44.

Ballester Ginard Bartolomé, idem, Abrevaderos 2, 38'44.

Mas Nas Gabriel, idem, A. Maura 4, 38'44.

Roig Prohens Bartolomé, Panadero Plaza 6, 38'44.

Ginard Salom Juan, idem, Plaza 7, 38'44.

Pomar Picó Francisco, idem, Plaza 18, 38'44.

Pomar Fuster Bartolomé, Sillero, Plaza 9, 38'44.

Ciadera Mulet Miguel Zapatero, Estrecha 21, 38'44.

Total 1623'34 pesetas.

Total general 4160'77 pesetas.

Campos del Puerto a 29 de Enero de 1921. —El Alcalde, Damián Mesquida. —El Secretario, Lorenzo Xamena.

(Continuará)